



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON HIPOTECARIO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2006-00214-00**
ACCIONANTE : **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
DEMANDADO : **DOUGLAS PINEDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en el presente proceso, se recibieron informes del secuestre Cesar Augusto Castillo Correa, del 21 de abril del 2023, comunicando acerca de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos 100-30579 y 100-159367, que:

“1- Se realizó 1 visita de inspección en el periodo. El costo del desplazamiento fue de \$20.000, el recibo se aportará en el informe final. En dicha visita se observa que, en apariencia, el inmueble se encuentra en el mismo estado de la última visita.

2- Respetuosamente, reitero la solicitud elevada en el informe anterior, en cuanto a sea autorizado el reembolso de \$ 650.000 sufragados con recursos propios para la poda del lote. El reembolso solicitado se hace efectivo con los dineros consignados por concepto de arrendamiento.”

En la fecha, 25 de abril de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON HIPOTECARIO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2006-00214-00**
ACCIONANTE : **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
DEMANDADO : **DOUGLAS PINEDA**

Auto S. No. 395-2023

Conforme la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el informe del secuestre, ello para los fines procesales pertinentes.

Respecto a la solicitud de reintegro de dineros ello será procedente, previa consulta de la existencia de títulos judiciales a favor de este asunto por concepto de arrendamientos; o de ser el caso del producto del remate de los mismos el cual se encuentra programado, y una vez se presente el informe final respectivo, tal como se ha indicado en proveídos anteriores.

Ahora, la apoderada de la parte interesada ha presentado reliquidación del crédito, de la cual la secretaria ya dio traslado conforme a lo previsto en el artículo 110 del CGP.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de fijar fecha para remate, la misma resulta improcedente, pues mediante auto del 30 de enero de 2023, se fijó el día 9 de mayo de 2023 para realizar la almoneda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b721da90c0060ecc00733e7321be49170c07f8519c5a4be07f803dc892cdb5**

Documento generado en 08/05/2023 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>